





CONVENIO ESPECÍFICO No. ___ DE 2025

PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO ENTRE COOTEP Y LA UNIPUTUMAYO

Entre LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE PUTUMAYO, (Nit: 800247940-1) representada legalmente por el Mg MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO, en su calidad de Rector y Representante Legal, debidamente facultado para suscribir y firmar convenios y contratos, que para efectos de este convenio se denominará UNIPUTUMAYO por una parte y por otra parte, LA COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO, (Nit. 800.173.694-5) representada legalmente por RAQUEL MALUA SAYALPUD en su calidad de Gerente General, debidamente facultada para suscribir y firmar convenios y contratos que, para efectos de este convenio, se denominará COOTEP. Ambas partes, en virtud del Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2025, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO, es una institución pública de educación superior con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, adscrita al Departamento del Putumayo, conforme a la Ley 30 de 1992, y se encuentra facultada para desarrollar programas de posgrado en concordancia con sus funciones misionales y las normas del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que, la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO – COOTEP, es una entidad de economía solidaria, sin ánimo de lucro, legalmente constituida con personería jurídica No. 111 de 1984, la cual tiene dentro de su objeto social el fomento del desarrollo educativo y social de sus asociados mediante servicios de crédito, incluyendo financiación educativa.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia reconoce la educación como un derecho fundamental y una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia, habilitando esquemas de cooperación entre instituciones públicas y privadas para garantizar su acceso.

Que, en virtud del Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2025 celebrado entre UNIPUTUMAYO y COOTEP, las partes acuerdan desarrollar el presente convenio específico para facilitar el acceso de los asociados de COOTEP a programas de posgrado.











CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto establecer los términos operativos, logísticos, académicos y **financieros para el desarrollo, promoción y financiación de programas de posgrado** dirigidos a los asociados de COOTEP y ofrecidos por la UNIPUTUMAYO.

SEGUNDA – ALCANCE DEL PROGRAMA: Los programas de posgrado objeto de este convenio incluirán:

- a) Especializaciones, maestrías y doctorados debidamente registrados ante el Ministerio de Educación Nacional a realizarse en la UNIPUTUMAYO.
- b) Jornadas informativas y procesos de inscripción dirigidos especialmente a los asociados de COOTEP.
- c) Desarrollo de los programas en modalidad presencial, virtual o combinada, según lo determine UNIPUTUMAYO.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a actuar de manera colaborativa, dentro del marco de la buena fe, la lealtad institucional y la responsabilidad social, para garantizar la ejecución adecuada de los fines de este convenio y de común acuerdo se comprometen a:

Compromisos de COOTEP:

- a) Promocionar activamente el programa entre sus asociados
- b) Otorgar facilidades de crédito educativo a los asociados interesados, con tasas preferenciales.
- c) Presentar a UNIPUTUMAYO el listado consolidado de beneficiarios del convenio.
- d) Acompañar institucionalmente el proceso de ingreso y permanencia de los estudiantes.
- e) Realizar directamente los desembolsos a UNIPUTUMAYO por concepto de matrícula de los asociados beneficiarios, conforme al calendario académico y los procedimientos establecidos por la institución educativa.

Compromisos de UNIPUTUMAYO:

- a) Ofrecer el programa de posgrado conforme a su reglamento académico y normatividad vigente.
- b) Aplicar un descuento sobre el valor de la matrícula previa validación para:
 - i. Asociados de Cootep del 5%







- ii. Grupos de funcionarios de Cootep, así: 3 personas 7%; 6 personas 10%; 10 personas, 15%.
- iii. Presentación de certificado de últimas votaciones para todos los funcionarios o asociados del 10%
- Facilitar espacios virtuales o presenciales para la socialización y desarrollo del programa.
- d) Mantener la oferta y ejecución del programa de posgrado objeto de este convenio mínimo por dos (2) cohortes por posgrado, garantizando condiciones académicas y logísticas razonables, salvo circunstancias de fuerza mayor o causas justificadas debidamente sustentadas ante COOTEP.
- e) Emitir certificados y títulos conforme a las disposiciones internas de UNIPUTUMAYO.

CUARTA – FINANCIACIÓN: COOTEP, según su política crediticia, financiará los costos para sus asociados garantizando descuentos y facilidades de pago, donde cada estudiante asumirá los costos académicos conforme al valor fijado por UNIPUTUMAYO.

PARÁGRAFO 1. El desembolso correspondiente será realizado directamente por COOTEP a UNIPUTUMAYO al momento de formalizarse la matrícula del estudiante beneficiario, de acuerdo con el cronograma definido por la institución educativa.

PARÁGRAFO 2. Este convenio no genera erogación directa para ninguna de las partes más allá de las condiciones pactadas.

QUINTA – VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** a partir de la firma, o hasta la finalización del programa de posgrado, lo que ocurra primero. Podrá prorrogarse por escrito previo acuerdo entre las partes.

SEXTA – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Las partes designan como responsables del seguimiento del convenio a:

Por parte de Cootep:

Nombre: RAQUEL MALUA SAYALPUD

Cargo: Gerente General Cootep

Teléfono: :312 2994858

Correo: secretaria@cootep.com.co

Por parte de UniPutumayo:

Nombre: Mg Nilsa Andrea Silva Castillo

Cargo: Vicerrectora Académica

Kly









Teléfono: +57 3138052807 - +57 3103310083

Correo: asilva@itp.edu.co y atencionalusuario@itp.edu.co

Estas personas se encargarán del monitoreo, evaluación y coordinación del cumplimiento del convenio.

SÉPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones.
- c) Fuerza mayor que imposibilite su ejecución.

En todo caso, las partes garantizarán la continuidad de los procesos iniciados.

OCTAVA – CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja será resuelta mediante diálogo directo y, en caso de persistir, mediante mecanismos de conciliación establecidos en la legislación colombiana.

NOVENA –. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información académica, financiera, técnica o personal que se intercambie o genere con ocasión del presente convenio, salvo requerimiento legal o autorización expresa de la parte titular de la información. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizado el convenio.

DECIMA – MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA – **ACOGIDA A CONVENIO MARCO.** El presente convenio específico se suscribe en desarrollo del **Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2025** suscrito entre la **UNIPUTUMAYO y COOTEP**, cuyas disposiciones forman parte integral de este instrumento en todo lo que no se encuentre expresamente regulado en el mismo. En caso de duda o vacío, prevalecerá lo dispuesto en el convenio marco







DECIMA SEGUNDA ACEPTACIÓN: Leído el contenido del presente documento y encontrándolo conforme, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Mocoa, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2025.

Miguel Ángel Cánchala Delgado

Rector

UNIPUTUMAYO

Raquel Malua Sayalpud

Gerenté General

COOTEP

Elaboró: Leandro Guerrero - Profesional apoyo jurídico

Revisó: Oscar Julián Sánchez - Profesional apoyo - Especialización en GTH

Aprobó: Nilsa Andrea Silva Castillo - Vicerrectora Académica

Revisó: Karen Liliana Villota -Directora Jurídica Cootep